

Bogotá, DC, martes, 29 de julio de 2025

Señor (a)  
**Ciudadano (a) quejoso (a)**  
(PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB DE LA ANLA)

Asunto: Remisión del oficio 2025E1027323 – 21002025E2020544 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con radicación ANLA 20256200844752 del 21 de julio de 2025. “Deforestación de un parque natural”.

Expedientes: 10DPE2486-00-2025, 15DPE5953-00-2025

Respetado (a) Señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-.

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, remite respuesta al radicado 20252300385431 del 3 de junio de 2025, en razón al traslado realizado por parte de esta Entidad, de la petición con consecutivo ANLA 20256200565292 del 19 de mayo de 2025, elevada por un peticionario anónimo, relacionada con la “Deforestación de un parque natural”, publica dicha respuesta en la página web de la ANLA para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)**; **Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)**; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima,

puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS



Con copia: Señores

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**  
[info@minambiente.gov.co](mailto:info@minambiente.gov.co)

Anexo: Oficio 20256200844752 del 21 de julio de 2025

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB DE LA ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico



LUISA FERNANDA NIETO ARISTIZABAL  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE2486-00-2025, 15DPE5953-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, D. C.

	Al responder por favor cite este número 21002025E2020544	
	Fecha Radicado: 2025-06-16 16:26:17	
	Código de Verificación: 0efd6	Folios: 3
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

Señor  
**CIUDADANO QUEJOSO**  
**Bucaramanga - Santander**

**Email:** acusevital2@gmail.com

Asunto: Respuesta al traslado por competencia realizado por medio del radicado Minambiente 2025E1027323 del 03 de junio de 2025.

Cordial saludo,

Mediante el radicado relacionado en el asunto esta Cartera Ministerial recibió el traslado por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales de su derecho de petición relacionado con afectaciones a los recursos naturales en el cual manifiesta lo siguiente:

(...)

*Hay una Deforestación de un parque natural de la ciudadanía fue invadido por quienes dicen ser constructores de lotes que realmente son invasores de lotes baldíos.*

*Dirección o Descripción del Sitio: Calle 104 G # 5-03 barrio porvenir Bucaramanga Santander"*

Con respecto al traslado y una vez revisado su contenido, en primera medida es importante resaltar que La Ley 99 de 1993 creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y estableció la estructura del sector ambiental en Colombia, dotando a las autoridades ambientales de funciones específicas, incluyendo la imposición de medidas y sanciones por infracciones a las normas ambientales.

Al respecto, la Ley 1333 de 2009 reglamentó el procedimiento sancionatorio ambiental y estableció las competencias, etapas, medidas, infracciones y sanciones aplicables por parte de las autoridades ambientales competentes en el marco administrativo sin que estas involucrasen las funciones policivas y/o judiciales.

Conforme a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible actúa como autoridad ambiental nacional administrativa por medio de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, quien es la encargada de iniciar, tramitar y decidir procesos sancionatorios administrativos en caso de vulneración a las normas ambientales de su competencia en áreas de Reservas Forestales de Carácter Nacional.

En este sentido, la DBBSE realizó el análisis de los presuntos hechos constitutivos de infracción ambiental dentro del ámbito de su competencia, concluyendo que los hechos reportados en el municipio de Bucaramanga no se superponen con áreas de Reserva Forestal de Carácter Nacional las cuales son competencia de este Ministerio. En consecuencia, esta Dirección no cuenta con competencia para adelantar investigaciones administrativas en este caso.

En virtud de lo mencionado, se resalta que, las competencias sancionatorias recaen en la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), como máxima autoridad ambiental en la jurisdicción del municipio. En este contexto, es importante tener en cuenta que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), dentro de las cuales se incluyen, entre otras, las siguientes:

*"(...) 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

*"(...) 5. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten*

*"(...) 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente*

*"(...) 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.*

*"(...) 17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de **policía y las sanciones previstas en la ley**, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados... (subrayado por fuera del texto)*



Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a lo expuesto, corresponde a la autoridad ambiental mencionada emitir un pronunciamiento de fondo respecto de la solicitud. En este sentido, y considerando que la ANLA también remitió la petición a dicha Corporación, no se realiza nuevamente el traslado de la información.

Finalmente, reiteramos el compromiso de este Ministerio y de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos con la protección del patrimonio natural del país y la construcción de paz con las comunidades. En ese marco, y en el ejercicio de nuestras competencias, permanecemos atentos a cualquier solicitud adicional que usted o la CDMB presenten, con el fin de garantizar la conservación y el manejo adecuado de los recursos naturales del municipio de Bucaramanga. Esta labor se enmarca no solo en la misionalidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sino también en los compromisos adquiridos por Colombia en la COP 16 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), particularmente en lo relativo al fortalecimiento de los mecanismos regionales de conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

Cordialmente,

**LUZ STELLA PULIDO PÉREZ**

Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Copia: [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)

Proyectó: Juan Sebastián Calderón / Ingeniero Ambiental contratista DBBSE

Revisó: D. Marcela Reyes M./ Abogada contratista DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente